



ORDENANZA N° 45/23

VISTO

La necesidad de modificar la Ordenanza Tributaria establecida para el año 2023 y

CONSIDERANDO

Que es necesario readecuar la tasa del servicio con los aumentos paulatinos que se producen en el costo.

Que lo establecido en la presente fue tratado en comisión comunal con la participación de la mayoría.

Qué por todo ello, la COMISIÓN COMUNAL DE MARIA TERESA, sanciona y promulga la siguiente:

ORDENANZA

Art.- 1: Modifíquese el Art. 3-b, de la siguiente manera "...Fíjase el valor de una UNIDAD TRIBUTARIA para el presente ejercicio en \$ 469,00, según lo establecido en el Art. 113 del Código Tributario Comunal.

Art.- 2: Modifíquese el Art. 4 de la siguiente manera ".....En concepto de Tasa General de Inmuebles Rurales, establécese con carácter general el monto de Pesos seis mil novecientos cincuenta y nueve con noventa y seis centavos (\$ 6959,96.-) por hectárea.

Conjuntamente con dicho monto deberá ingresarse:

- Fondo de reequipamiento Vial (Ordenanza.34/23) \$ 0,60 por Ha.-
- Fondo para proyectos e instituciones de seguridad y salud:
 - o Para contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie mayor a 800 hectáreas: \$ 497,14 por Ha.-
 - o Para contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie menor o igual a 800 has.: ... \$ 248,57 por Ha.-

Respecto del monto establecido con carácter general, será de aplicación, para los contribuyentes con propiedades que totalicen hasta 800 hectáreas, lo establecido en la ordenanza 23/2013. Modifíquese el monto de descuento establecido en el Art 3) inc1.de la mencionada a; Quince por Ciento (15%) de descuento sobre la Tasa General.-



Como resultante de lo indicado en el primer y segundo párrafo del presente artículo, los totales a ingresar serán los siguientes:

- a) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de 801 Has o más: Pesos siete mil cuatrocientos cincuenta y siete con setenta centavos (\$ 7457,70.-)
- b) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de 251 a 800 Has: Pesos seis mil ciento sesenta y cinco con catorce centavos (\$ 6165,14.-)
- c) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 250 Has: Pesos tres mil setecientos veintinueve con quince centavos (\$ 3729,15.-)
- d) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 200 Has: Pesos tres mil doscientos treinta y dos con veintiún centavos (\$ 3232,21.-)
- e) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 150 Has: Pesos dos mil setecientos treinta y cinco con veintisiete centavos (\$ 2735,27.-)
- f) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 100 Has: Pesos dos mil doscientos treinta y ocho con treinta y tres centavos (\$ 2238,33.-)
- g) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 50 Has: Pesos un mil setecientos cuarenta con sesenta y nueve centavos (\$ 1740,69.-)

El pago será en seis cuotas bimestrales de:

- a) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de 801 Has o más: Pesos un mil doscientos cuarenta y dos con noventa y cinco centavos (\$ 1242,95.-)
- b) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de 251 a 800 Has: Pesos un mil veintisiete con cincuenta y dos centavos (\$ 1027,52.-)
- c) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 250 Has: Pesos seiscientos veintiuno con cincuenta y tres centavos (\$ 621,53.-)
- d) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 200 Has: Pesos quinientos treinta y ocho con setenta centavos (\$ 538,70.-)
- e) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 150 Has: Pesos cuatrocientos cincuenta y cinco con ochenta y ocho centavos (\$ 455,88.-)
- f) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 100 Has: Pesos trescientos setenta y tres con cinco centavos (\$ 373,05.-)



- g) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 50 Has: Pesos doscientos noventa con doce centavos (\$ 290,12.-)

Art. 3: Los cambios de la presente Ordenanza comenzaran a regir a partir del dia 01/12/2023.-

Art. 4: Publíquese, regístrese y archívese

María Teresa, 01 de Noviembre de 2023.-

GIMENA A. MARTIRANO
Secretaria de Coordinación Administrativa
COMISION COMUNAL
MARIA TERESA



GONZALO J. GOYECHEA
PRESIDENTE
COMISION COMUNAL
MARIA TERESA